

ALCALÁ DE GUADAÍRA

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 30 de marzo de 2012, en el punto número 5.º del orden del día, relativo a propuesta sobre modificación de tasas y Ordenanzas Fiscales para el año 2012: Aprobación provisional, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanzas Fiscales, incluidos los estudios económicos y los anexos con las tarifas reguladoras, de las tasas que se relacionan a continuación, en los términos cuyo texto se incorpora al expediente:

- Tasa por expedición de documentos administrativos
- Tasa por servicios de retirada e inmovilización de vehículos mal estacionados en la vía pública.
- Tasa por licencias de auto taxis y demás vehículos de alquiler.
- Tasa por licencias urbanísticas y por prestación de otros servicios urbanísticos.
- Tasa por servicios especiales de vigilancia, control y protección por espectáculos, caravanas, transportes etc.
- Tasa por prestación de servicios de proyección cinematográfica, representaciones teatrales y otros espectáculos análogos en el teatro Gutiérrez de Alba y talleres de la Universidad Popular.
- Tasa por prestación de servicios y realización de actividades deportivas.
- Tasa por la utilización del pabellón multiusos del recinto ferial.
- Tasa por los servicios de sanidad preventiva, desinfectación, desinsectación, desratización, y cualesquiera otros de naturaleza análoga.
- Tasa por la utilización de columnas, carteles y otras instalaciones de propiedad municipal para fines privados que supongan un interés colectivo.
- Tasa por prestación de servicios consistentes en la celebración de matrimonios civiles.
- Tasa correspondiente a la prestación del servicio municipal de medición de ruidos y vibraciones en locales y establecimientos.

Segundo.— Someter a exposición pública este acuerdo para que durante plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, «Boletín Oficial» de la provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.— En el caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, se entenderán definitivamente adoptado este acuerdo, hasta entonces provisionales, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en los artículos 15 y 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Alcalá de Guadaíra a 30 de marzo de 2012.—El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón.

6W-4264

ALCALÁ DE GUADAÍRA

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 30 de marzo de 2012, acordó aprobar las bases para la concesión de subvenciones para actividades de las asociaciones de vecinos en el ejercicio 2012, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA ACTIVIDADES DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS

Base 1.— *Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de la concesión de subvenciones por parte de la delegación de Parti-

cipación Ciudadana, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades a las entidades vecinales.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de las mismas, aquellas otras subvenciones que sean reguladas por bases específicas.

Base 2.— *Objetivos.*

Los objetivos generales a conseguir con la presente convocatoria son:

A) Fomentar el asociacionismo como vía de participación social.

B) Potenciar los servicios, programas y actividades que las entidades vecinales puedan hacer en beneficio de la ciudadanía.

Base 3.— *Solicitantes.*

Las subvenciones previstas en las presentes bases podrán solicitarlas las entidades vecinales que reúnan los requisitos previstos en el art. 3 de la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones y en concreto, que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas con un año de antelación al de la solicitud de subvención.

Base 4.— *Financiación.*

La concesión de estas subvenciones estará limitada al crédito disponible en la correspondiente partida, según la naturaleza de las acciones a subvencionar y según se indique en la respectiva convocatoria.

Base 5.— *Solicitudes y documentación a presentar.*

Los solicitantes deberán aportar los siguientes documentos:

Con carácter general:

a) Datos de la entidad y cuenta bancaria a la que deba transferirse el importe de la subvención a nombre de la entidad preceptora

b) Declaración del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las misma y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad.

c) Declaración responsable de no ser deudora de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento o haber obtenido su aplazamiento.

Con carácter específico:

— Modelo de Instancia-solicitud, que incluye declaración responsable expresa de no concurrencia de otras subvenciones (anexo 1).

— Proyecto o actividad a realizar según modelo que se acompaña (anexo 2).

— Cronograma de actividades; fechas, horarios, etc...

Base 6.— *Lugar de presentación.*

La presentación de solicitudes y documentación complementaria podrá realizarse en la Oficina de Atención Ciudadana (OAC) ubicada en el Ayuntamiento o en cualquiera de los Registros existentes en las oficinas de los Distritos Municipales, sin perjuicio de cualquiera de las modalidades previstas en la legislación administrativa común.

Base 7.— *Plazo.*

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «BOP».

A la convocatoria se le dará la adecuada publicidad en los medios locales y se expondrá en el tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la web corporativa.

Instrucción y resolución.

Las solicitudes serán resueltas por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la delegación de Participación Ciudadana que será quien instruya el procedimiento.

Base 8.— *Procedimiento de concesión.*

1. Una vez recibida la solicitud de subvención, el centro gestor competente en la materia objeto de subvención, la dele-

gación de Participación, instruirá el correspondiente expediente.

2. Si la solicitud no reuniese los requisitos previstos en ellas, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de diez días indicándosele que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución al respecto.

3. El órgano instructor realizará una evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en estas bases.

4. Una vez evaluadas las solicitudes, la comisión de valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

5. El órgano instructor, emitirá propuesta de resolución que elevará a la Junta de Gobierno Local.

Base 9.— *Criterios de Valoración.*

Se repartirá linealmente a cada asociación solicitante de la subvención el crédito disponible en la partida presupuestaria. En ningún caso, el importe a conceder será superior a la cantidad solicitada por la asociación.

Base 10.— *Composición de las Comisión de Valoración.*

Las Comisión de Valoración, como órgano colegiado, estará compuesta por la Tte-Alcalde de Gobernanza y Evaluación, como Presidente, el concejal de Participación Ciudadana, dos concejales del Equipo de Gobierno y uno por cada grupo de la oposición. Podrán asistir como asesores, con voz pero sin voto, técnicos de los servicios municipales implicados y un representante de la Federación de Asociaciones Vecinales «Alguadaira». Asistirá como Secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Base 11.— *Resolución.*

Las solicitudes serán resueltas por la Junta de Gobierno Local en el plazo máximo de tres meses desde su presentación y, en todo caso, dentro del año en el que se solicitaron. Dicha Resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Todas las solicitudes habrán de ser resueltas expresamente, motivándose su concesión o denegación.

Base 12.— *Pago de las subvenciones.*

El pago de la subvención se efectuará en dos plazos de 50% y 50% respectivamente, de la cantidad concedida, mediante cheque o transferencia bancaria, debiendo el beneficiario comunicar el código completo de la cuenta bancaria donde desea que le sean abonadas.

Con carácter general, el primer plazo se abonará tras la resolución de concesión, con carácter anticipado y justificación diferida. Para el abono de la segunda mitad, será preceptivo un informe del técnico municipal referente en el sentido de que en función del grado de desarrollo de la actividad proceda materializar el segundo pago.

No obstante si la subvención concedida es de importe inferior a 5.000 € se materializará con un pago único anticipado, tras la resolución de concesión, con justificación diferida.

Con independencia de su importe, si las actividades o proyectos objeto de subvención se hubiesen realizado antes del pago de la misma, y previa justificación de los gastos en la forma prevista en la base siguiente, se abonará en un solo pago la totalidad de lo concedido.

Base 13.— *Gastos subvencionables.*

1) Serán gastos subvencionables aquellos gastos que sean necesarios para el desarrollo de las actividades de la entidad que estén directamente relacionados con el objeto de la presente convocatoria, entre otros:

a) Gastos vinculados directamente a las actividades organizadas por la entidad, tales como excursiones, talleres, cursos de formación, fiestas, concursos, etc.

b) Gastos de transportes: Hasta un máximo de dos viajes siempre que sean de carácter cultural y no coincidan con la

Feria de Alcalá ni con las fechas de celebración del Día de Andalucía. El importe máximo a subvencionar por cada viaje será de 350 €.

c) Gastos de material de oficina no inventariable.

d) Gastos de publicidad y propaganda relacionados con el normal funcionamiento de la asociación.

e) Gastos de conexión a internet hasta un máximo de 200 €.

f) Hasta un máximo de 200 € de la cantidad subvencionada se podrá imputar a gastos corrientes de funcionamiento de la entidad y no directamente relacionados con la actividad.

g) Los gastos de monitores u otros profesionales que estén debidamente acreditados.

2) No son gastos subvencionables:

a) Los relativos a la adquisición de mobiliario o similares

b) El material de oficina, herramientas o cualquier otro cuyo tiempo de vida útil sea superior al año.

Base 14.— *Justificación de las subvenciones.*

a) La justificación se realizará con carácter diferido y según la modalidad de cuenta justificativa simplificada en virtud de lo previsto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En este sentido, cada entidad habrá de presentar la siguiente documentación:

· Memoria de actuación, que reflejará las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

· Relación de gastos, según el modelo que se facilitará, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

· Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

· En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

Esta documentación deberá ser dirigida a la delegación de Participación Ciudadana antes del 30 de enero del ejercicio siguiente al de su concesión.

b) El órgano concedente podrá comprobar, seleccionando aleatoriamente un determinado número de expedientes, los justificantes que estime oportunos para obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. Además podrán ser revisados minuciosamente las justificaciones de las entidades sobre las que, previo informe, existan dudas razonables de una inadecuada aplicación de la subvención recibida. Todo ello sin perjuicio de las competencias de la Intervención del Ayuntamiento en cuanto al control financiero de las subvenciones.

Base 15.— *Obligaciones específicas de los beneficiarios.*

El beneficiario de la subvención asumirá las obligaciones previstas en la legislación específica en materia de subvenciones, en concreto en el artículo 4 de la Ordenanza Municipal y especialmente:

a.) Someterse a comprobaciones e inspecciones o seguimiento por parte del Ayuntamiento.

b.) Dar cumplimiento al objeto de la subvención.

c.) Divulgar que la actividad en cuestión ha sido patrocinada por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, utilizando para ello lo previsto en la imagen corporativa municipal. En este sentido, se incorporará de forma visible en el exterior o, en su defecto, en la entrada del local, la reproducción del logotipo del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra en la forma establecida en el Manual de Identidad Corporativa y siguiendo las instrucciones que se indiquen por la delegación de Participación Ciudadana.

d.) Comunicar la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad.

e.) Poner en conocimiento de los servicios que hagan el seguimiento de la subvención cualquier alteración de las condiciones que sirvieron de base para su concesión.

f.) De no realizar alguna actividad sujeta al objeto de la subvención deberá devolver la cantidad destinada para dicha actividad.

g.) Entregar, al menos, memoria y cuenta justificativa de gastos según lo previsto en estas bases.

h.) Disponer de la documentación contable exigida por las disposiciones aplicables a cada beneficiario.

i.) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco años.

Base 16.— Legislación complementaria y supletoria.

En todo lo no especificado en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Concesión de Subvenciones y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.

Disposición adicional

Se aprueba la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2012, en régimen de concurrencia competitiva, que se regirán por las presentes bases reguladoras.

Para dicho ejercicio se dispondrá de un crédito máximo de 43.350 euros, con cargo a la partida 50100.924B 4890100.

Para años posteriores se publicará la correspondiente convocatoria a tenor de lo previsto en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones.

Alcalá de Guadaíra a 30 de marzo de 2012.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

6W-4263

ALCALÁ DE GUADAÍRA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285/1992, de 27 de noviembre), por medio del presente anuncio se practica a don Manuel Lebrón González la notificación de la providencia que a continuación se transcribe, ya que habiéndose intentado la notificación, en el último domicilio conocido, no se ha podido realizar.

Texto de la providencia que se cita:

Providencia.—Sevilla a 10 de febrero de 2012.

Vista la resolución número 173/2012, de 27 de enero, de la Sra. Concejala-Delegada del Área de Gobernanza y Evaluación del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), por la que se acuerda incoar expediente disciplinario al Oficial de la Policía Local de ese municipio don Manuel Lebrón González, por la presunta comisión de varias faltas calificadas como graves en la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía; así como el nombramiento de Instructor y Secretario a los actuantes, esta Instrucción, debidamente constituida y conformada, acuerda:

1.º Aceptar el cargo de Instructor para el que ha sido nombrado, recayendo en el funcionario del Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, don Genaro de la Rosa Gutiérrez, por no afectarle causa legal de abstención.

2.º Aceptar, por su parte, el cargo de Secretario para el que ha sido nombrado, recayendo en el funcionario del Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, don Antonio Saavedra Morente, por no afectarle causa legal de abstención.

3.º Proceder a la toma de posesión del nuevo expediente disciplinario contra el Oficial de la Policía Local don Manuel Lebrón González, el cual trae causa del anterior expediente

disciplinario número 2/2011, incoado contra dicha persona, cuya caducidad por el transcurso del plazo legalmente establecido fue declarada en virtud de resolución 172/2012, de 27 de enero, de la Sra. Concejala-Delegada del Área de Gobernanza y Evolución del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

4.º Tener por incorporado al expediente disciplinario 1/2012, cuantas actuaciones y diligencias consten en el expediente disciplinario 2/2011, incoado contra el funcionario don Manuel Lebrón González, el cual fue declarada su caducidad por resolución 172/2012, de 27 de enero, de la Delegación de Gobernanza y Evaluación, constando este último como pieza separada número 1 en el índice del expediente 1/2012.

5.º Que de todo lo anterior se de traslado a las partes interesadas, haciendo constar expresamente el derecho que tiene el funcionario expedientado a ser asistido, cuando lo considere conveniente para la defensa de sus intereses, por un abogado o por un funcionario del Cuerpo de Policía Local licenciado en Derecho, según lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo.

6.º Asimismo, informarle que, de acuerdo con lo establecido en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la resolución que ponga fin al procedimiento disciplinario y su notificación al interesado deberá producirse en un plazo que no excederá de seis meses desde la fecha del acuerdo de la incoación del expediente, teniendo en cuenta que, transcurridos los plazos previstos anteriormente si que hubiese recaído resolución en el expediente, se procederá al archivo de las actuaciones (artículo 46 LO 4/2010, de 20 de mayo).

Firma el Instructor, de lo que, como Secretario, certifico.

Diligencia.- Seguidamente, se da cumplimiento a lo acordado en la providencia anterior, certifico.

Alcalá de Guadaíra a 27 de marzo de 2012.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

2W-4052

ALCALÁ DE GUADAÍRA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285/1992, de 27 de noviembre), por medio del presente anuncio se practica a don Manuel Lebrón González la notificación de la providencia que a continuación se transcribe, ya que habiéndose intentado la notificación, en el último domicilio conocido, no se ha podido realizar.

Texto de la providencia que se cita:

Providencia.—Sevilla a 21 de marzo de 2012.

Vista la Resolución número 173/2012, de 27 de enero, de la Sra. Concejala-Delegada del Área de Gobernanza y Evaluación del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), por la que se acuerda incoar expediente disciplinario número 1/2012 al Oficial de la Policía Local de ese municipio don Manuel Lebrón González, por la presunta comisión de varias faltas calificadas como graves en la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, esta Instrucción, debidamente constituida y conformada, acuerda:

1.º Que por la Jefatura de la Policía Local del mencionado Ayuntamiento, se proceda a la citación de funcionario de Policía Local, don Manuel Lebrón González, a efectos de recibirle declaración por esta Instrucción, con relación a los hechos acontecidos en la tarde del día 10 de agosto de 2010, en su domicilio de la calle Guadanix número 1, de la localidad de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), los cuales dieron origen a la instrucción de atestado por funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, con número de diligencias 5.740, de fecha 11/08/2010.